

**APRUEBA CONVENIO DE BECA DE
MANUTENCIÓN Y BECA DE EXENCIÓN DE
ARANCEL DIFERENCIADO.**

DECRETO EXENTO N° 00.753/2021.

Arica, 04 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018; Decreto Exento N°00.588/2020, de septiembre 25 de 2020; Decreto Exento N°00.338/2021, de mayo 05 de 2021; Resolución Exenta VRA N° 0.169/2021, de julio 05 de 2021; Carta DAL, de la Universidad de Tarapacá N° 831/2021, de septiembre 08 de 2021; Carta DIPTT, de la Universidad de Tarapacá N° 674/2021, de septiembre 10 de 2021; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N° 1089/2021, de septiembre 16 de 2021; Carta de Rectoría N° 1507/021, de septiembre 21 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el “Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá”, que establece normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el referido reglamento, la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, convoca al programa de Magíster en Antropología y al programa de Magíster en Historia de la Universidad de Tarapacá a presentar antecedentes para obtener apoyo financiero de esta institución.

Que, al efecto se aprueba mediante Decreto Exento N°00.338/2021, de mayo 05 de 2021, las bases administrativas que regulan el llamado a Convocatoria de Becas de Postgrado, denominado: “Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá”.

Que, por Resolución Exenta VRA N°0.169/2021, de julio 05 de 2021, se concede la Beca de Manutención y Beca de Arancel Básico y Arancel Diferenciado a los alumnos beneficiados del programa de Magíster en Historia, cohorte 2021, que allí se indican.

Que, de acuerdo a lo establecido en las referidas bases concursales indicada en el párrafo tercero del presente considerando, el beneficiario de la beca deberá firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

El mérito de lo solicitado por el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, mediante carta DIPTT N°674/2021, de septiembre 10 de 2021.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- Regularízase, el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Diferenciado suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el becario don **Diego Luis Yampara Yampara**, R.U.N. N° _____, de fecha 30 de julio de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca, una garantía consistente en un Pagaré a la Vista otorgada por el becario Sr. Yampara Yampara a la Universidad de Tarapacá, ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, con fecha 13 de agosto de 2021.
- 4.- Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del beneficio Beca de Manutención, será con cargo al centro de costo N° 3797, "Becas Magíster Diptt" y el gasto que implique el otorgamiento del beneficio Beca de Exención de Arancel Diferenciado, será con cargo al centro de costo N° 2564, "Magíster en Historia".
- 5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

ADA.PLC.amr.

05 NOV 2021